

SIPV No. 0083-2014.

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintiuno de abril de dos mil catorce.

1

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado a través del Portal Gobierno Abierto por el ciudadano [REDACTED] en la que pidió: *“Solicito información sobre los puestos laborales relacionados al área de informática dentro de la institución con su respectiva funcionalidad ya sea que estén ocupados o no, esto, con fines académicos. No estoy interesado en quien ocupa el puesto sino que solo el nombre del puesto y funcionalidad.”* Cumplidas las exigencias del Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP y el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo Reglamento. **Leídos los autos y considerando:**

- I. Que la solicitud fue presentada en fecha siete de abril del dos mil catorce, previniéndose al peticionario, en el sentido de dar cumplimiento al requisito legal establecido en el Art. 54 literal d) del RLAIP, por lo que se solicitó subsanarlo, siendo devuelta en fecha diez de abril del presente año; observada la formalidad citada, se dio el trámite correspondiente.
- II. Que corresponde al Oficial de Información de acuerdo a la LAIP, en su artículo 50 letras b, d; recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP, razón por la que se requirió a la Unidad de Informática, el objeto de la solicitud; dependencia que remitió la información demandada por el ciudadano.
- III. Analizada conforme el Art. 55 del Reglamento, relacionado con el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, debe dictarse la resolución respectiva, por lo que con base en el último artículo se dictamina que la información peticionada y suministrada por la referida unidad es de carácter público siendo factible su divulgación por no estar comprendida en los Arts. 19 y 24 de LAIP; procede su entrega.

**UNIDAD DE INFORMÁTICA:** Su función principal es brindar soporte en el área de informática para la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, con el fin de contribuir al desarrollo tecnológico y por ende al mejoramiento de la calidad en los servicios que brinda la institución.

Estructurado con **8 cargos** distribuidos en **11 plazas** que se describen así:

N°	CARGO	N° DE PLAZAS	FUNCIONES
1	Jefe de la unidad de informática	1	Coordinación y supervisión de todas las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (Tic's) en la institución.
2	Administrador de redes	1	Monitoreo y administración de las redes de la institución y la infraestructura informática en general, coordina los trabajos del especialista en soporte de software y de hardware.
3	Especialista en soporte de software	1	Encargado de prestar soporte a los usuarios en la institución, especialmente en el área de software y aplicativos.
4	Especialista en soporte de hardware	1	Responsable de prestar soporte a los usuarios en la institución, especialmente en el área de hardware e infraestructura.
5	Integrador de tecnología	1	Encargado de coordinar el desarrollo, implementación e integración de los sistemas internos de la institución, ya sean desarrollados internamente o por terceros.
6	Analistas de informática (Analista programador)	4	Son encargados del desarrollo y configuración de las aplicaciones internas de la institución. Encargados de dar soporte a los usuarios en el uso de estas y de estar constantemente atentos a los cambios necesarios en los requerimientos y las aplicaciones.
7	Web Master	1	Encargada del diseño y actualización de las diferentes páginas web institucionales.
8	Asistente de la unidad	1	Responsable de la correspondencia interna, y procesos de seguimiento administrativo de la Unidad informática, como el seguimiento de contratos y compras de servicios o productos, además de coordinar la comunicación con otras unidades y gerencias de la institución.

**Total plazas: 11**

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; principios de máxima publicidad y disponibilidad **RESUELVE:** Conceder acceso a la información referente a puestos y funciones en la Unidad de Informática de la SIGET al ciudadano: [REDACTED] en consecuencia: Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con lo vertido en el considerando III; entréguese en la forma requerida. **NOTIFÍQUESE.-**

3



CLAUDIA A. PORRAS

Oficial de Información Institucional

CP/ia